

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO042 ADMINISTRATIVO SECCION CUARTA ORAL BOGOTA**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 05 Fecha: 01/03/2023 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2017 00142	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DEPARTAMENTO DE BOYACA	FONPRECON	<p>AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE</p> <p>Primero: Obedecer y Cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Cuarta - Subsección A, mediante proveído de 21 de octubre de 2022.</p> <p>Segundo: Prescindir de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>Tercero: Con el valor legal que les corresponde, se decretan e incorporan al expediente las pruebas documentales allegadas con la demanda y su contestación, por las razones señaladas en el auto.</p> <p>Cuarto: Ejecutoriadas las decisiones relacionadas con el decreto probatorio, correr traslado a las partes del proceso por el término de diez (10) días para que presenten alegatos de conclusión por escrito, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 182A de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021 (...)</p>	28/02/2023	
1100133 37 042 2017 00185	ACCION DE REPARACION DIRECTA	GABRIEL RUIZ LOPEZ CLESIONADOS	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	<p>AUTO QUE ORDENA REQUERIR</p> <p>Primero: Requerir por secretaría al Mayor General Carlos Alberto Rincón Arango, en su calidad de Director de Sanidad del Ejército Nacional y al Coronel William Alfonso Chávez Vargas, en su calidad de Director de Personal del Ejército, para que en el término de los diez (10) días siguientes a la notificación de la correspondiente comunicación, remitan con destino a este proceso, la documental que les fue solicitada mediante los radicados No. 2022903022177853 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV5-BR8-BASAM-EJC-S11-1.9. del 6 de diciembre de 2022 y 2022903022178463 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV5-BR8-BASAM-EJC-S11-1.9. del 6 de diciembre de 2022.</p> <p>Segundo: Obre en autos la documental aportada por el comandante del Batallón de Artillería No. 8 Batalla de San Mateo1, en respuesta al requerimiento efectuado mediante auto de 8 de noviembre de 2022.</p> <p>(...)</p>	28/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2017 00196	EJECUTIVO	TERMINAL DE TRANSPORTE SA	ESTRUCTURAS ESPECIALES S.A	AUTO QUE RESUELVE REPOSICION Primero: No revocar el auto de 9 de noviembre de 2022, conforme se expuso en la parte considerativa. Segundo: Aclarar el proveído del 9 de noviembre de 2022, a fin de señalar que la providencia mediante la cual se libró mandamiento de pago data del 12 de diciembre de 2019. Tercero: Por secretaría córrase traslado de las excepciones formuladas en el presente asunto, conforme fue ordenado en el numeral 1º del auto de 9 de noviembre de 2022. (...)	28/02/2023	
1100133 37 042 2017 00212	RESTITUCION DE INMUEBLE	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE	PARQUEADEROS SABANA	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Primero: Requerir nuevamente a Parqueaderos La Sábana para que, en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue informe con destino a este Despacho, indicando si los bienes de su propiedad que no fueron retirados del inmueble el día de la diligencia de fecha 21 de julio de 2021, se entregaron el día 22 de julio de 2021, tal como fue señalado en el otro sí del acta de la citada actuación. Segundo: Una vez verificada la entrega de los bienes de propiedad de la parte demandada, por secretaría, procesase al archivo definitivo del expediente previas anotaciones de rigor.	28/02/2023	
1100133 37 042 2018 00288	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO CREDITO PUBLICO DEL DERECHO	MINISTERIO DE HACIENDA Y	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL - UGPP	AUTO ADMITE DEMANDA Primero: Obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Cuarta - Subsección A, mediante proveído de 19 de agosto de 2022. Segundo: Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia. Página 2 de 3  Tercero: Por secretaría, notificar personalmente esta decisión a los demandados a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, identificando la notificación que se realiza y enviándole copia electrónica de la presente providencia y de la demanda, si no la ha recibido aún. Cuarto: Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA, término que, de acuerdo con el inciso 4 del artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, se empezará a contabilizar transcurridos dos días hábiles siguientes al acuse de recibo del mensaje de datos que la contiene. Quinto: Notificar a la parte actora xestad	28/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2018 00319	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO ESTADO CIVIL DEL DERECHO	REGISTRADURIA NACIONAL DEL UGPP		<p>AUTO QUE RESUELVE REPOSICION</p> <p>Primero: Revocar el auto de 16 de noviembre de 2021, conforme se expuso en la parte considerativa.</p> <p>Segundo: Téngase por contestada la demanda por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.</p> <p>Tercero: Por secretaría córrase traslado de las excepciones formuladas en el escrito de contestación de la demanda, tal como lo previene el artículo 175 del CPACA.</p> <p>Cuarto: Reconocer personería jurídica al abogado CARLOS ARTURO ORJUELA GÓNGORA (...).</p>	28/02/2023	
1100133 37 042 2018 00343	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO ESTADO CIVIL DEL DERECHO	REGISTRADURIA NACIONAL DEL UGPP		<p>AUTO ADMITE DEMANDA</p> <p>Primero: Obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Cuarta - Subsección A, mediante proveído de 7 de diciembre de 2022.</p> <p>Segundo: Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia.</p> <p>Tercero: Por secretaría, notificar personalmente esta decisión a la demandada a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, identificando la notificación que se realiza y enviándole copia electrónica de la presente providencia y de la demanda, si no la ha recibido aún.</p> <p>Cuarto: Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA, término que, de acuerdo con el inciso 4 del artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, se empezará a contabilizar transcurridos dos días hábiles siguientes al acuse de recibo del mensaje de datos que la contiene.</p> <p>Quinto: Notificar a la parte actora mediante estado</p>	28/02/2023	
1100133 37 042 2018 00350	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO NACIONAL DEL DERECHO	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA	UGPP	<p>AUTO QUE ADMITE APELACION</p> <p>Primero: Conceder en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandada en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 19 de diciembre de 2022.</p> <p>Segundo: Reconocer personería a la Doctora GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERÓN(...).</p>	28/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2019 00010	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO ESTADO CIVIL DEL DERECHO	REGISTRADURIA NACIONAL DEL UGPP		AUTO ADMITE DEMANDA Primero: Obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Cuarta - Subsección A, mediante proveído de 24 de junio de 2021. Segundo: Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia. Tercero: Por secretaría, notificar personalmente esta decisión a los demandados a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, identificando la notificación que se realiza y enviándole copia electrónica de la presente providencia y de la demanda, si no la ha recibido aún.(...) Cuarto: Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA, término que, de acuerdo con el inciso 4 del artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, se empezará a contabilizar transcurridos dos días hábiles siguientes al acuse de recibo del mensaje de datos que la contiene. Quinto: Notificar a la parte actora mediante estado.	28/02/2023	
1100133 37 042 2019 00010	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO ESTADO CIVIL DEL DERECHO	REGISTRADURIA NACIONAL DEL UGPP		AUTO DE TRASLADO Se corre traslado de la solicitud a la parte demandada por el término de cinco (05) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 233 del CPACA.	28/02/2023	
1100133 37 042 2019 00180	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FIDUPREVISORA SA	UGPP	AUTO QUE ACLARA Primero: Acceder a la adición de la sentencia de primera instancia proferida el 1º de diciembre de 2022. Por lo anterior la parte resolutiva quedará así (...) Segundo: En lo demás la providencia permanecerá incólume. Tercero: Poner en conocimiento de la parte demandante, la manifestación realizada por la UGPP en la que informa las razones por la cuales no interpondrá recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia.	28/02/2023	
1100133 37 042 2019 00244	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO CANCEROLOGIA DEL DERECHO	INSTITUTO NACIONAL DE	UGPP	AUTO QUE ORDENA ARCHIVAR PROCESO Primero: Poner en conocimiento de la parte demandante, la manifestación realizada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, para los fines legales pertinentes. Segundo: Reconocer personería a la Doctora GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERÓN, apoderada de la UGPP. Tercero: En firme la providencia, por secretaría, archívese el proceso, previas anotaciones de rigor.	28/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2020 00049	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MINISTERIO DE VIVIENDA	UGPP	AUTO QUE ORDENA ARCHIVAR PROCESO Primero: Poner en conocimiento de la parte demandante, la manifestación realizada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, para los fines legales pertinentes. Segundo: Reconocer personería a la Doctora GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERÓN, apoderada de la UGPP. Tercero: En firme la providencia, por secretaría, archívese el proceso, previas anotaciones de rigor.	28/02/2023	
1100133 37 042 2020 00060	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO CREDITO PUBLICO DEL DERECHO	MINISTERIO DE HACIENDA Y	UGPP	AUTO QUE ORDENA ARCHIVAR PROCESO Primero: Poner en conocimiento de la parte demandante, la manifestación realizada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, para los fines legales pertinentes. Segundo: Reconocer personería a la Doctora GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERÓN, apoderada de la UGPP. Tercero: En firme la providencia, por secretaría, archívese el proceso, previas anotaciones de rigor.	28/02/2023	
1100133 37 042 2020 00125	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PAP FIDUPREVISORA	UGPP	AUTO QUE ACLARA Primero: Aclarar el numeral 3º de la sentencia de primera instancia proferida el 16 de diciembre de 2022, el cual quedará así (...). Segundo: En lo demás la providencia permanecerá incólume. Tercero: Poner en conocimiento de la parte demandante, la manifestación realizada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, en la que informa las razones por la cuales no interpondrá recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia. Cuarto: Aceptar la renuncia al poder presentada por el abogado CARLOS ARTURO ORJUELA GÓNGORA, como apoderado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP (...)	28/02/2023	
1100133 37 042 2020 00194	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DEPARTAMENTO DEL CAQUETA	UGPP	AUTO QUE ADMITE APELACION Primero: Conceder en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandada en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 16 de enero de 2023. Segundo: Ejecutoriado este auto envíese el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.	28/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2021 00036	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y RESTABLECIMIENTO ADUANAS NACIONALES - D.I.A.N.	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - D.I.A.N.	AUTO ADMITE DEMANDA Primero: Obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección A, mediante proveído de 25 de febrero de 2022. Segundo: Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia. Tercero: Vincular en calidad de litisconsortes de la parte demandada a la sociedad Distribuidora Trevo S.A. y la Agencia de Aduanas Cointer S.A.S. Nivel 1 y la Compañía Aseguradora De Finanzas S.A. Cuarto: Por secretaría, notificar personalmente esta decisión a los demandados a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, identificando la notificación que se realiza y enviándole copia electrónica de la presente providencia y de la demanda, si no la ha recibido aún. Quinto: Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA, término que, de acuerdo con el inciso 4 del artículo 199 del CPACA (...)	28/02/2023	
1100133 37 042 2021 00097	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BOOKING.COM COLOMBIA S A S	MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE Primero: Obedecer y Cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, autoridad que confirmó el auto de 16 de diciembre de 2022, mediante el cual se negó el decreto de algunas de las pruebas solicitadas. Segundo: Obren en autos los escritos allegados por las partes el 3 y 11 de febrero de 2022, mediante los cuales formulan sus alegatos de conclusión. Tercero: Una vez ejecutoriada la presente providencia, por secretaría ingrésese el proceso al Despacho para proferir sentencia.	28/02/2023	
1100133 37 042 2021 00100	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HOSPITAL UNIVERSITARIO RAFAEL DE TUNJA E.S.E	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PRAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	AUTO QUE ADMITE APELACION Primero: Conceder en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandada en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 16 de diciembre de 2022. Segundo: Reconocer personería a la abogada Gloria Ximena Arellano Calderón, portadora de la tarjeta profesional No. 123.175 del CSJ, como apoderada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, conforme a las facultades y fines del poder allegado al expediente digital. Tercero: Ejecutoriado este auto envíese el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.	28/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 <b>2021 00306</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ADRES	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO PARA MEJOR PROVEER PRIMERO. Solicitar de manera virtual por secretaría a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES que, en el término de cinco (05) días, contado desde la recepción del respectivo oficio, allegue con destino a este proceso copia de los siguientes actos administrativos (...) SEGUNDO. - En cumplimiento del deber procesal impuesto en los artículos 83 numeral 14 del Código General del Proceso1 y 3 de a Ley 2213 de 2022 las partes deben enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso no sólo al Despacho, sino también a los correos electrónicos de las demás partes TERCERO. - Vencido el término anterior y adjuntadas los actos administrativos, ingrésese el expediente al Despacho para proferir sentencia.	28/02/2023	
1100133 37 042 <b>2022 00022</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO TRIANA DEL DERECHO	MARIA VICTORIA QUIÑONES	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA-SECRETARIA DE HACIENDA	AUTO DE TRASLADO (...) se corre traslado de la solicitud a la parte demandada por el término de cinco (05) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 233 del CPACA.	28/02/2023	
1100133 37 042 <b>2022 00063</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO CESANTIAS DEL DERECHO	COLFONDOS PENSIONES Y	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO QUE CONCEDE TERMINO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Primero: Ejutar el trámite incidental promovido contra el representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, conforme se expuso en la parte considerativa. Segundo: Correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que presenten alegatos de conclusión en medio escrito de conformidad con el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 182A ibídem. De igual forma enviar copia de los alegatos al correo del Procurador delegado ante el Despacho fcastroa@procuraduria.gov.co para efectos del traslado. Durante el mismo término el Ministerio Público podrá presentar el concepto para los fines establecidos en el CPACA. Tercero: Reconocer personería jurídica a la Doctora LINA MARÍA TORRES RUBIANO (apoderada de COLPENSIONES).	28/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE**



**Maria Clara Huertas Granados  
Secretaria Juzgado 42 Administrativo Circuito  
de Bogotá**